

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **AUTOCHeco R.Q. S.A.-----**
4 -----

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----**

6 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00---**
7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy veintiséis de Mayo del año dos
10 mil diez, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario
11 Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón
12 Guayaquil, comparecen los señores **RAUL ROMERO QUILUMBA**,
13 de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo; y, **WILSON RENE**
14 **GUAÑA QUILUMBA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado,
15 ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
16 en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
17 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,
18 bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que
19 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
20 su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:**
21 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase extender en el Registro de
22 escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una
23 en virtud de la cual conste el contrato de Constitución
24 de compañía anónima, que se celebra de conformidad
25 con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
26 Comparecen a la celebración del presente contrato y
27 manifiestan su voluntad de constituir esta compañía las
28 siguientes personas: RAUL ROMERO QUILUMBA y WILSON RENE



1 GUAÑA QUILUMBA, por sus propios derechos, de estado civil
2 casados, mayores de edad, de profesión ejecutivos, de
3 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito y de tránsito por
4 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN**

5 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AUTOCHECO**

6 **R.Q. S. A.-** Los comparecientes señores RAUL ROMERO
7 QUILUMBA y WILSON RENE GUAÑA QUILUMBA, declaran
8 expresamente unir sus capitales, con el objeto de
9 constituir una compañía anónima que se regirá por
10 la Ley de Compañías y las disposiciones que
11 constan en el estatuto, que a continuación se detalla:

12 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
13 **DENOMINADA AUTOCHECO R.Q. S. A.- CAPITULO**

14 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
15 **NACIONALIDAD OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y**
16 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**

17 **DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se otorga y
18 organiza por este estatuto se denominará **AUTOCHECO R.Q.**
19 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

20 El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
21 Guayaquil, provincia del Guayas y podrá abrir
22 sucursales dentro y fuera del país. Su nacionalidad es
23 ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

24 Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de
25 vehículos. Representación, comercialización, importación,
26 exportación de los mismos. Importar, comprar, vender repuestos
27 automotrices en general. Prestación de servicios, tales como taller
28 de mantenimiento, reparación, pintura, de vehículos. Almacén de

1 compra, venta de repuestos automotrices. En general todo lo
2 relacionado con trabajos dedicados a la línea automotriz. Compra,
3 venta, importación, exportación de todo tipo de lubricantes y
4 accesorios de vehículos. Podrá comprar, vender, alquilar bienes
5 inmuebles, muebles, así como equipos pesados para los distintos
6 usos, tales como grúas, plataformas para transportar vehículos,
7 cabezales. A fin de realizar su objeto social la compañía podrá
8 asociarse con otras personas naturales o jurídicas. Para el
9 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda
10 clase de actos y contratos relacionados con su objeto social dentro
11 o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
12 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
15 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta
16 General de Accionistas que represente por lo menos el
17 setenta por ciento del capital pagado concurrente en la
18 primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.- DEL**
19 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LAS ACCIONES.-**
20 El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
22 representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas
23 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
24 una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos
25 inclusive. El capital podrá ser aumentado o disminuido en su
26 caso por resolución tomada en tal sentido por la Junta
27 General de Accionistas, con el voto de los accionistas
28 que represente más del setenta por ciento del capital



1 pagado de la compañía concurrente a la reunión. Pero en
2 el caso de disminución se observarán las limitaciones
3 establecidas en la Ley de Compañías al respecto. En caso
4 de aumento de capital los accionistas tienen derecho
5 preferente a suscribir el aumento acordado en proporción al
6 número de acciones que fueren propietarios. El capital autorizado
7 de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**

8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CAPITULO SEGUNDO: DEL**
9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEXTO.-**

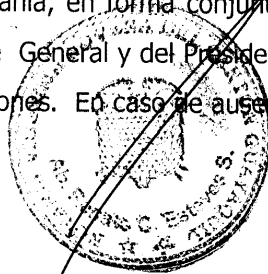
10 El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de
11 Accionistas la misma que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y
13 Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales de
14 accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
16 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso
17 contrario serán nulas. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán
18 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
21 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
22 treinta y uno de la Ley de compañías y cualquier otro
23 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
24 convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la
25 suspensión y remoción de los administradores y más miembros de
26 los organismos de la administración creados por el
27 estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las
28 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

1 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria
3 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
6 al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el
7 lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**

8 **OCTAVO.**- No se requerirá de convocatoria previa cuando
9 se trate de Juntas Generales Universales, de
10 conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de
11 la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas
12 concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de
13 Junta General bajo sanción de nulidad y podrán
14 reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de
15 instalación para constituir la Junta General, sea
16 ordinaria o extraordinaria, será más de la mitad del capital
17 pagado presente o representado cuando se trata de
18 primera convocatoria; y, cuando se trate de segunda
19 convocatoria con el número de accionistas presentes,
20 debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO**

21 **NOVENO.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o
22 del presente contrato, las resoluciones se tomarán por
23 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente.
24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

26 La representación legal de la compañía, en forma conjunta o
27 individual estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
28 quienes durarán cinco años en sus funciones. En caso de ausencia



1 o de incapacidad temporal del Gerente General o el Presidente,
2 será reemplazado por el Gerente Administrativo con todas las
3 atribuciones. La representación legal se ejercerá en forma conjunta
4 cuando el acto o contrato exceda de **CINCUENTA MIL**

5 **DOLARES- ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE**
6 **LA JUNTA GENERAL.-** Son Atribuciones de la Junta

7 General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente,
8 Gerente General y Gerente Administrativo de la Compañía;

9 **B)** Aprobar las cuentas y los Balances que presente el
10 Gerente General de la compañía; **C)** Resolver acerca de la

11 forma de reparto de las utilidades de la formación de la
12 reserva legal, la constitución en caso necesario, de una

13 reserva facultativa; **D)** Para la venta, hipoteca y limitaciones al
14 dominio de cualquiera de las propiedades de la Empresa, se deberá

15 obtener expresa autorización de los accionistas, la que deberá ser
16 parte integrante de la respectiva escritura pública o de cualquier

17 contrato que se llegare a firmar, y, **E)** Las demás contenidas en
18 la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO**

19 **DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
20 compañía, accionista o no, durará cinco años en el

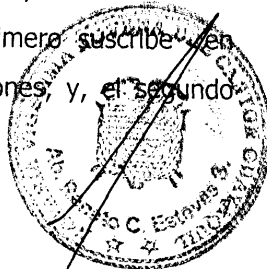
21 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente y tendrá individualmente la representación legal,

23 judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo actuar
24 conjuntamente con el Gerente General cuando el acto o contrato

25 exceda de treinta mil dólares; presidirá las Juntas Generales de
26 Accionistas. Suscribirá los títulos acciones o certificados

27 provisionales que emita la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

1 de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el
2 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
3 indefinidamente y tendrá individualmente la representación
4 legal, Judicial y extrajudicial de la sociedad. En los actos y
5 contratos que excedan de una cuantía superior a treinta mil
6 dólares, deberá firmar conjuntamente con el Presidente. Para la
7 compra, venta de bienes inmuebles necesitará autorización expresa
8 de la Junta General de Accionistas. Tiene poder amplio y
9 suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en
10 nombre de ella toda clase de gestiones actos y contratos
11 con excepción de aquellos que fueren extraños al
12 contrato social, o de aquellos que pudieren impedir que la
13 sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
14 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
15 orden público. El Gerente General estará especialmente
16 obligado a cumplir con las disposiciones que prevé la Ley
17 de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE**
18 **ADMINISTRATIVO.-** El Gerente Administrativo tendrá bajo su
19 responsabilidad la administración de la Compañía, debiendo ejercer
20 la representación legal, judicial y extrajudicial, siempre y cuando
21 reemplace al Presidente o al Gerente General, cuando éstos así lo
22 decidan, debiendo delegar esta representación mediante carta,
23 debidamente suscrita por el reemplazado.- **CLÁUSULA**
24 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL.-**
25 El capital suscrito de la compañía se compone de la
26 siguiente manera RAUL ROMERO QUILUMBA y WILSON RENE
27 GUAÑA QUILUMBA cada uno de ellos, el primero suscribe en
28 numerario **setecientos noventa y dos** acciones, y, el segundo



1 suscribe ocho acciones. Las acciones son ordinarias y nominativas
2 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción.-

3 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
4 accionistas fundadores declaran que han pagado el
5 veinticinco por ciento de cada una de las acciones
6 conforme consta del certificado bancario de cuenta de
7 integración de capital que se agrega a la presente
8 escritura pública como documento habilitante. Los accionistas
9 fundadores se comprometen formalmente a cancelar el
10 saldo insoluto de todas y cada una de las acciones
11 por ellos suscritos, en cualquiera de las formas
12 establecidas por la Ley de Compañías vigente en el plazo
13 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción
14 de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del
15 cantón Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA.-** En todo lo que no

16 encuentre en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo
17 previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA SEXTA.-**

18 Quedan facultadas las abogadas Vilma Vásquez Gonzaga y Martha
19 Páez de Chávez, para, individual o conjuntamente firmar todos los
20 escritos y, en general, para realizar todas las gestiones tendientes
21 al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted Señor
22 Notario, las demás estipulaciones de ley para el perfeccionamiento
23 de la presente escritura pública.- Firma ilegible, Abogada Vilma
24 Vásquez Gonzaga, registro número ocho mil ciento sesenta y siete
25 del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es**

26 **Copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
27 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública
28 se agrega los documentos de ley.- Léida esta escritura de principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7301061
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ GONZAGA VILMA EMPERATRIZ ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2010 8:49:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

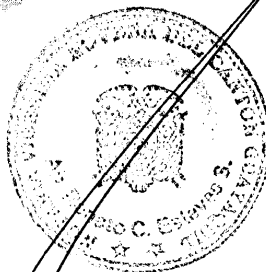
1.- AUTOCHeco R.Q. S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil MAYO 25 DEL 2010

Mediante comprobante No.-

325110611 , el (la)Sr. (a) (ita):

QUILUMBA RAUL ROMERO

Con Cédula de Identidad:

1711778066 consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de

AUTOCHECO R.Q. S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

	VALOR	
\$.	198.00	usd
\$.	2.00	usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.		usd
\$.	200.00	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

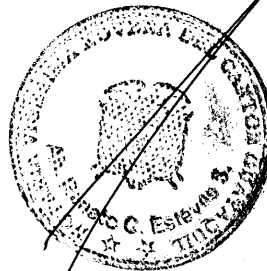
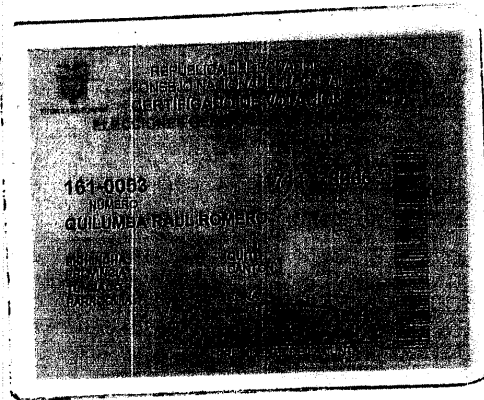
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº: 171422952-1

APELLIDOS Y NOMBRES: GUANA QUILUMBA WILSON RENE
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-08-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MONICA CECILIA
TOAPANTA PUMACURO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION: EMPLEADO

V233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUANA QUILUMBA JOSE LORENZO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUILUMBA TORRES MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
2010-08-04
FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171422952-1 176-0291

GUANA QUILUMBA WILSON RENE

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

SANCION Multas 4 Costo Rep. 8 Tot USD 12

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0010

1506071 31/03/2010 9:33:25

1506071

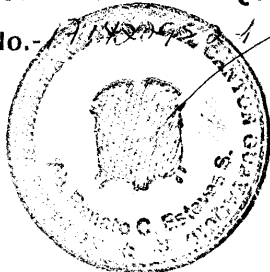
1 a fin, por mi-el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
3 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

4
5
6
7 **RAUL ROMERO QUILUMBA**

8 C.C. No.- 171177206-6

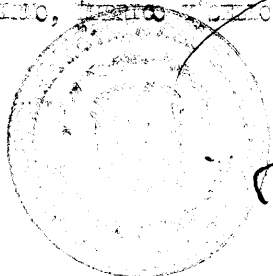
9
10
11
12 **WILSON RENE GUAÑA QUILUMBA**

13 C.C. No.- 171177206-6



14
15
16
17
18 **EL NOTARIO**

19 EN OTORGADO ANTE MI, EN EL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTY OCHO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, FIRMARON EN UNIDAD DE ACTO, CONMIGO EL NOTARIO, LOS OTORGANTES, QUIENES LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES, SE AFIRMAN, RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, CONMIGO EL NOTARIO. Doy fe.-



20
21
22 *Agustín E. Estrella Saldaña*
23 **NOTARIO SUPLENTE**
24 **VIGESIMO NOVENO**
25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
26
27
28

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AUTOCHECO R.Q. S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: veintiséis de Mayo del año dos mil diez, del contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003458, expedida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil diez. Guayaquil, dos de Junio del año dos mil diez.



Renato C. Esteves Pañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



NUMERO DE REPERTORIO: 26.237
FECHA DE REPERTORIO: 02/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003458, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **28 de Mayo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUTOCHeco R.Q. S.A.**, de fojas 54.012 a 54.027, Registro Mercantil número 10.156.

ORDEN: 26237



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000015520

Guayaquil, - 8 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOCHECO R.Q. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL